



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE VEÏNS CAN CARRERAS PARA LLEVAR A CABO SU PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“5. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE VEÏNS CAN CARRERAS. (EXP. 2088/2021).”

Hechos

- I. La Associació de Veïns Can Carreras es una entidad sin afán de lucro, que tiene como finalidad canalizar y exponer las necesidades, opiniones y propuestas de los vecinos y vecinas del barrio de Can Carreras de Martorell.
- II. El departamento de Participación desarrolla políticas de apoyo al tejido asociativo y a la tarea que llevan a cabo las asociaciones de vecinos del municipio.
- III. El PMSAPM ya ha colaborado anteriormente con esta entidad en sus planes de trabajo anuales, que incluyen su tarea de velar por las necesidades del barrio y las fiestas populares para sus vecinos y vecinas.
- IV. La Associació de Veïns Can Carreras ha presentado en el registro de entrada de este Patronato (2021-E-RC-4228) toda la documentación acreditativa que justifica que no está incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las declaraciones juradas y los certificados que son preceptivos según la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos.
- V. Se acredita la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención del Patronato.
- VI. La Coordinadora de Participación, Igualdad, Infancia, Adolescencia y Cooperación del PMSAPM informa favorablemente sobre el otorgamiento de subvención directa a la A. V. Can Carreras, para llevar a cabo su Plan de Trabajo Anual 2021.
- VII. A fecha de hoy, la A. V. Can Carreras no tiene pendiente de justificar ninguna subvención otorgada con anterioridad.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:





“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

.../...”

En este caso se justifica: *La crisis social y económica generada por la pandemia de Covid-19 que estamos sufriendo justifica la concesión de forma directa y con carácter excepcional de las subvenciones para los planes de trabajo anuales de las asociaciones de vecinos, especialmente en unos años en que estas entidades no han podido tener los ingresos habituales.*

La función social y de interés público de las entidades vecinales queda reforzada en este momento de crisis sanitaria; dado que son un referente para los barrios y conocen a los vecinos y vecinas y sus problemas. Y, en consecuencia, son un apoyo para la ciudadanía, fomentando su solidaridad, igualdad y convivencia. Desde las asociaciones de vecinos también se impulsan actuaciones para favorecer el civismo y se organizan actividades socioculturales, entre otras, en una situación en que es más necesaria que nunca la unidad entre las personas que conviven en un barrio.

- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a persona físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar una subvención directa a la entidad A. V. Can Carreras por un importe de 2.289.81€, para llevar a cabo su Plan de Trabajo Anual 2021.

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2021 2041 92400 48909, denominada *Apoyo Entidades Vecinales*, del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2021.

Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.





Cuarto. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento de Martorell y la expresión “amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d’Atenció a les Persones de Martorell”. La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

Quinto. Antes del 1 de marzo de 2022 la AV Can Carreras deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiera financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

Sexto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la entidad y a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

